

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO FALCÓN



CONCEJO MUNICIPAL - MUNICIPIO FALCÓN  
PUEBLO NUEVO

**ORDENANZA DE CREACION  
DEL SERVICIO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA MUNICIPIO  
FALCON (SAMATFAL)**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipio Falcón (SAMATFAL), tiene como objetivo velar por el cumplimiento de las distintas Ordenanzas Tributarias vigentes en el Municipio Falcón, así como determinar y recaudar los tributos Municipales, intereses y sanciones; otorgar los permisos que le sean requeridos en materia de patente de industria y comercio, publicidad comercial, apuestas lícitas, espectáculos públicos, actividades temporales y eventuales en espacios públicos y privados; imponer sanciones y proceder a la determinación de oficio del tributo entre otras competencias.

Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributarias Municipio Falcón, tiende a asegurar la eficiente liquidación y recaudación de los tributos municipales; bajo esquemas que permitan responder a las demandas

del entorno social y económico del municipio, para maximizar los ingresos y fortalecer el sistema tributario, con sentido de compromiso y alto nivel profesional.

La creación del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributarias, pretende además, ser reconocido por la Comunidad Municipal, Regional, Nacional e Internacionalmente como rama del Poder Público que garantice el bienestar a la sociedad, seguridad jurídica y transparencia administrativa en el cumplimiento de las actividades inherentes a la recaudación de los ingresos propios de la Alcaldía del Municipio Falcón, para que a través de los diversos programas de inversión social y económica mejore la calidad de vida del Municipio.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO FALCÓN



CONCEJO MUNICIPAL - MUNICIPIO FALCÓN  
PUEBLO NUEVO

**ORDENANZA DE CREACIÓN  
DEL SERVICIO AUTONÓMO  
MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA  
MUNICIPIO FALCÓN  
(SAMATFAL)**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

El Concejo del Municipio Falcón del Estado Falcón, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el

artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 1 del Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DE CREACIÓN  
DEL SERVICIO AUTONÓMO  
MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA  
MUNICIPIO FALCÓN  
(SAMATFAL)**

**TÍTULO I  
DE LA NATURALEZA, ÁMBITO  
DE APLICACIÓN,  
ATRIBUCIONES Y  
COMPETENCIA**

**NATURALEZA**

**ARTÍCULO 1:** Esta Ordenanza tiene por objeto la creación del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria, que también podrá identificarse con las siglas "SAMATFAL", el cual funcionará como un Servicio Autónomo Municipal, con personalidad jurídica propia, con autonomía funcional y financiera, y con su propio sistema Profesional de Recursos Humanos, organizado como una entidad de carácter técnico y dependiente del Alcalde. Su objeto es la administración del sistema de los ingresos tributarios municipales, correspondiéndole, entre otras, las siguientes competencias generales: La liquidación y recaudación de los tributos municipales; intereses, sanciones y otros accesorios; la aplicación de las Ordenanzas Tributarias y las tareas de fiscalización y control del

cumplimiento voluntario; la aplicación de las normas tributarias sobre los derechos y obligaciones que de ello se deriven. El SAMATFAL busca optimizar la recaudación de los Tributos Municipales buscando mejoras en la fiscalización del funcionamiento de establecimientos, ejercer la función de cobranza coactiva, coordinar y dirigir las actividades de actualización permanente inherente al registro de contribuyentes del Municipio con el fin de velar por el fiel cumplimiento de los deberes con miras a afianzar y fortalecer la cultura tributaria en los contribuyentes del Municipio Falcón.

**ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS**

**ARTÍCULO 2:** Son atribuciones específicas del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria SAMATFAL:

1. Dirigir y administrar el sistema de los tributos municipales, en concordancia con las instrucciones impartidas por el Alcalde como primera autoridad Municipal.
- 2.-Participar y elaborar propuestas, para definir la política tributaria municipal y su incidencia en la vida local, así como llevar a cabo la determinación, recaudación, liquidación, pagos y cancelación de las obligaciones tributarias en el Municipio Falcón, así como la fiscalización de los procesos de liquidación ejecutados por los contribuyente, con el propósito de alcanzar la maximización en materia de gestión tributaria, cobranza, equidad fiscal y eficiencia

administrativa mediante el uso efectivo de un sistema tecnológico de calidad el cual sea óptima y esté completamente al servicio de la colectividad del Municipio.

3.- Ejecutar la política tributaria de acuerdo a la normativa vigente, y dictar las normas internas que sean necesarias para el buen funcionamiento del SAMATFAL.

4.- Recaudar los tributos municipales, las multas, los intereses y demás obligaciones accesorias y emitir las solvencias municipales cuando corresponda.

5.- Determinar las obligaciones tributarias y sus accesorios; y adelantar gestiones de cobro, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico municipal vigente y aquel que le corresponda por la vía supletoria.

6.- Sistematizar, divulgar y mantener actualizada la información sobre la normativa, jurisprudencia y doctrina relacionada con los tributos municipales de su competencia.

7.- Coordinar y controlar la inscripción y registro de los sujetos pasivos en su condición de contribuyentes o responsables.

8.- Conocer, sustanciar y decidir sobre las solicitudes, reclamaciones y recursos administrativos, que le sean interpuestos por los contribuyentes de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico aplicable, así como evacuar las consultas que sean sometidas a su consideración a los fines de dejar

establecidas las jurisprudencia administrativa en materia tributaria.

9.- Aplicar la Legislación Tributaria Municipal.

10.- Fiscalizar e investigar todo lo relativo a la aplicación de las Ordenanzas, Reglamentos y demás Providencias Tributarias Municipales, inclusive, en los casos de exenciones y exoneraciones, así como prevenir, investigar y determinar las contravenciones, defraudaciones e infracciones tributarias previstas en las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos e imponer las sanciones correspondientes.

11.- Disponer lo relativo a la emisión y diseño de formularios, publicaciones y demás formatos o formas requeridas por la Administración Tributaria Municipal.

12.- Desarrollar programas de divulgación e información tributaria municipal, que contribuyan a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

13.- Elaborar los informes económicos y estadísticos de los tributos municipales a los fines de mantener actualizada, la gestión del servicio en los ámbitos de su competencia.

14.- Estimar las metas de recaudación y la incidencia económico fiscal de los incentivos tributarios establecidos en las Ordenanzas respectivas.

15.- Coordinar con las dependencias del Gobierno Municipal, con las Autoridades Competentes del Ejecutivo Nacional, Entidades Públicas Gubernamentales o Dependencias oficiales y demás entes fiscales y privados, nacionales e internacionales, aquellas labores que deba ejecutar el SAMATFAL, tendentes al mejor desarrollo de las funciones o actividades de la tributación municipal en la jurisdicción del Municipio Falcón del Estado Falcón.

16.- Planificar, administrar y dirigir todo lo relacionado a programas y sistemas actualizados de información en el área de su competencia.

17.- Otorgar las correspondientes Licencias de Industria y Comercio, Permisos de Pequeños Comerciantes, Comercios Ambulantes, Comercios Eventuales, Espectáculos Públicos, Publicidad Comercial, Juegos y Apuestas Lícitas y cualquiera otra solvencia que tenga relación con una actividad que se encuentre gravada por cualquier tributo dentro del Municipio Falcón.

18.- Velar por la correcta aplicación del Sistema de Administración Tributaria a su cargo, a fin de lograr eficientemente los objetivos del servicio.

19.- Presentar al Alcalde, las propuestas relacionadas con la creación, unificación o eliminación de unidades administrativas que mejoren la gestión del SAMATFAL. Queda claramente establecido que la delegación temporalmente de las

funciones administrativas conferidas a la Dirección Municipal de Administración Tributaria en la presente Ordenanza, serán dadas mediante Resolución emanado del Despacho del Alcalde como Primera Autoridad Municipal, y garante de la administración tributaria Municipal.

20.- Ordenar pagos y gastos inherentes a la gestión ordinaria del SAMATFAL, conforme al ordenamiento jurídico vigente, y

21.- En general las demás que le correspondan de acuerdo al ordenamiento jurídico aplicable.

#### **ATRIBUCIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 3º.** Los funcionarios que estén al frente de las dependencias previstas en la presente Ordenanza deberán cumplir y hacer cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
2. Promover e incentivar la descentralización establecida en la novísima Ley De Administración Pública; cuyo objeto primordial será asegurar la eficiente liquidación y recaudación de los tributos municipales; bajo esquemas que permitan responder a las demandas del entorno social y económico del municipio, para maximizar los ingresos y fortalecer el sistema tributario, con sentido de compromiso y alto nivel profesional. Así como optimizar la recaudación de los Tributos Municipales buscando

mejoras en la fiscalización del funcionamiento de establecimientos, ejercer la función de cobranza coactiva, coordinar y dirigir las actividades de actualización permanente inherente al registro de contribuyentes del Municipio con el fin de velar por el fiel cumplimiento de los deberes con miras a afianzar y fortalecer la cultura tributaria en los contribuyentes del Municipio Falcón.

3. Dirigir, planear, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión de la respectiva unidad administrativa e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.

4. Participar y elaborar propuestas para definir la política tributaria municipal y para la armonización y simplificación de procesos de las Ordenanzas que creen tributos municipales.

5. Sistematizar y mantener actualizada la información correspondiente a su gestión y la normalización de los procesos relacionados con su unidad administrativa.

6. Supervisar y controlar la aplicación de los manuales de normas y de procedimientos que correspondan a su respectiva unidad administrativa.

7. Procurar la simplificación de los procesos administrativos internos y externos, cuando sea procedente.

8. Llevar actualizado el registro y los reportes que sean necesarios para el sistema de información de control de gestión.
9. Dar respuesta a los interesados de las solicitudes de información o reclamaciones relacionadas con el estatus de los procedimientos que le afecten y sean de su competencia.
10. Compilar toda la información relacionada con su gestión con fines de información y divulgación.
11. Colaborar con las gestiones que ejecuten los respectivos órganos de control internos y externos.
12. Cooperar con las otras unidades administrativas del SAMATFAL, en todo lo referente a la materia de su competencia.
13. Controlar y evaluar los resultados de las metas y planes operativos correspondientes a su unidad administrativa.
14. Elaborar la memoria y cuenta de su unidad administrativa, conforme a las pautas emanadas de la

Gerencia Municipal de Administración Tributaria SAMATFAL.

15. Establecer, de acuerdo a la metodología que establezca la Gerencia Municipal de Administración Tributaria, las necesidades específicas de capacitación para cada funcionario de su unidad administrativa.
16. Evaluar anualmente el desempeño de los funcionarios.
17. Imponer las sanciones disciplinarias al personal subordinado, cuando corresponda.
18. Informar a la máxima autoridad del SAMATFAL sobre aquellos asuntos que entablen la gestión de su respectiva unidad administrativa, para lo cual, deberán igualmente, proponer las soluciones que sean pertinentes y aplicar los correctivos que sean necesarios para tal fin.

#### **DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA ASUMIDAS POR EL SAMATFAL**

**ARTÍCULO 4:** Una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza, el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria SAMATFAL, asumirá todas las funciones y competencias en materia de tributos, correspondientes a la Dirección de Hacienda Pública Municipal, las cuales a partir de dicha fecha, se regularán por los procedimientos

previstos en las normativas vigentes así como lo establecido en el Reglamento Interno del Servicio Autónomo Municipal de la Administración Tributaria SAMATFAL, y demás disposiciones legales municipales aplicables. En consecuencia, deberá entenderse que toda referencia de carácter tributario que se haga en cualquiera de las disposiciones legales vigentes en la jurisdicción del Municipio Falcón, por haber sido dictado por sus órganos competentes, tanto a la Gerencia General antes referida, como la Administración Tributaria Pública Municipal, será referida al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria SAMATFAL.

## **TÍTULO II DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS**

### **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**ARTÍCULO 5:** El SAMATFAL, estará dirigido y administrado por un Directorio que comprende la siguiente estructura organizativa: La Gerencia Municipal de Administración Tributaria, quien será de libre nombramiento y remoción del Alcalde y tendrá carácter de Inspector Fiscal de la Hacienda Pública Municipal, y las dependencias de: Unidad de Rentas y Licores, Unidad de Auditoria Interna y Fiscal, Unidad de Fiscalización, Recaudación y Finanzas; quien a su vez tendrá a su cargo el personal siguiente: Fiscales, Cajero y Recaudador/ Liquidador, Unidad de Recursos Humanos. v La

Unidad de Planificación Comunal. El Directorio será el máximo organismo de decisión del SAMATFAL, el cual establecerá la frecuencia de sus reuniones ordinarias, así como también podrá convocar a reuniones de carácter extraordinarias cuando la Gerencia Municipal de Administración Tributaria lo considere necesario. El Directorio dictará las políticas de administración, control y gestión del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria, las cuales se ejecutarán a través de su Gerente General. El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer y decidir sobre los proyectos de presupuestos que presente el Gerente General.
2. Aprobar el ordinario de gastos del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria.
3. Conocer y decidir sobre el informe administrativo de gestión que presentara el Gerente General.
4. Dictar el Reglamento Interno del SAMATFAL
5. Decidir sobre las modificaciones del presupuesto ordinario o extraordinario del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria.
6. Decidir sobre la política de los recursos humanos del SAMATFAL
7. Decidir, previa consulta al Alcalde del Municipio Falcón, sobre el nombramiento o remoción de los gerentes que presten servicios al SAMATFAL y fijar su remuneración.

## La GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN

**TRIBUTARIA**, es responsable de coordinar las actividades diarias del SAMATFAL y canalizar los requerimientos administrativos y operativos de la misma y el asesoramiento a las diferentes dependencias que conforman la estructura organizativa del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria. La **UNIDAD DE RENTAS Y LICORES**, prestará asesoramiento jurídico integral en materia tributaria de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, y todo trámite de naturaleza jurídica- administrativo para las tramitaciones y obtenciones de Licencias de Expendios de bebidas Alcohólicas, hacer cumplir lo que establezcan las leyes que rigen la materia y el procedimiento.

La **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA Y FISCAL**: controla, en el sentido de vigilancia, el desempeño de la administración activa del SAMATFAL (las demás unidades de organización interna) en la obtención y uso de los recursos puestos a su disposición (es decir, de los ingresos, gastos y bienes, así como de las operaciones relativas a los mismos), al igual que proporcionarle opiniones y sugerencias, inferidas o deducidas de la evaluación de operaciones revisadas oportunas y debidamente sustentadas en evidencias suficientes, competente y pertinente, según las circunstancias, todo ello, con el objeto fundamental de apoyar antes mencionadas unidades, en el perfeccionamiento de sus mecanismos operacionales y como

consecuencia de ello, mejorar sus posibilidades de realizar operaciones más eficientes, eficaces y económica. Asimismo, si se dan los supuestos establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y demás Leyes aplicables, abrir y sustanciar averiguaciones administrativas, recabar todos los elementos de juicio de otros actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o reglamentaria, cuando surjan indicios de responsabilidad civil o penal. La **UNIDAD DE FISCALIZACIÓN,**

**RECAUDACIÓN Y FINANZAS:** quien a su vez tendrá a su cargo el personal siguiente: **FISCALES, CAJERO Y RECAUDADOR/LIQUIDADOR;** se encargará de la respectiva fiscalización de los procesos de liquidación ejecutados por los contribuyente, con el propósito de alcanzar la maximización en materia de gestión tributaria, cobranza, equidad fiscal y gerencia administrativa mediante el uso efectivo de un sistema tecnológico de calidad el cual sea óptima y esté completamente al servicio de la colectividad del Municipio. Coordina, planifica, supervisar, evalúa la recaudación, cobro, pagos y cancelación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, con el propósito de alcanzar la maximización en materia de gestión tributaria, cobranza, equidad fiscal y gerencia administrativa mediante el uso efectivo de un sistema tecnológico de calidad el cual sea óptima y esté completamente al servicio de la colectividad en general. Se encargara de ejecutar, planificar,

supervisar, evaluar y controlar la determinación, recaudación, liquidación, pagos y cancelación de las obligaciones tributarias en el Municipio Falcón, así como la fiscalización de los procesos de liquidación ejecutados por los contribuyente, con el propósito de alcanzar la maximización en materia de gestión tributaria, cobranza, equidad fiscal y gerencia administrativa mediante el uso efectivo de un sistema tecnológico de calidad el cual sea óptima y esté completamente al servicio de la colectividad del Municipio. La **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:** se encargara de la planificación, Coordinación, control y ejecución de los planes en materia de desarrollo y administración de los Recursos Humanos al servicio del SAMATFAL, especialmente los relativo al reclutamiento, selección, clasificación, desarrollo, evaluación, administración, registro, control y bienestar social, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia. **LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN COMUNAL:** Tendrá como objetivo primordial generar un mecanismo de contacto directo con las comunidades y demás formas asociativas comunitarias presentes en el eje communal del domicilio del contribuyente, con la finalidad de coadyuvar en la solución de los problemas de índole social que puedan presentar, así como la articulación de los proyectos que elaboren para viabilizar su ejecución mediante las diferentes instancias de gobierno. Igualmente, esta Unidad otorgará respuesta oportuna sobre los asuntos que competan o se

tramiten al servicio del contribuyente. El funcionamiento de la misma estará regulado en el Reglamento interno creado al efecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los funcionarios a cargo de las Dependencias enumeradas en este artículo serán designados por el Alcalde, a propuesta de la Gerencia Municipal de Administración Tributaria, y serán de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde, oída la opinión de la Gerencia Municipal de Administración Tributaria.

#### ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

**ARTÍCULO 6:** El SAMATFAL, dispondrá y administrará los siguientes recursos financieros para atender el pago de las erogaciones destinadas al cumplimiento de sus funciones:

1. Se destinará al SAMATFAL como asignación presupuestaria ordinaria, el monto que proponga el Ejecutivo Municipal en forma conjunta con la Gerencia General de SAMATFAL sea aprobado por el Concejo Municipal en la Ordenanza de Presupuesto de cada ejercicio fiscal.
2. Las donaciones, legados, transferencias y los ingresos provenientes de órganos de cooperación nacional e internacional, de acuerdo a las normas vigentes para tal efecto.
3. Los provenientes de la reproducción y venta de libros, revistas, estudios, compendio de doctrinas, recursos, jurisprudencia, etc., que sean editados para el

consumo masivo, o en su defecto, que se tengan y pongan a disposición de los usuarios a través de medios tecnológicos.

4. Los provenientes de foros, seminarios, cursos talleres etc.; que se dicten a los funcionarios de otras entidades administrativas distintas del SAMATFAL, y que se vinculen con la tributación Municipal y su administración.

5. Otros que conforme al ordenamiento jurídico le puedan ser atribuidos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos financieros previstos en los numerales 3 y 4 serán incorporados al presupuesto del SAMATFAL, como recursos adicionales a los previstos en el numeral 1 de este mismo artículo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El excedente de recursos financieros, resultante de la aplicación del porcentaje previsto en el numeral 1 del artículo anterior sobre una recaudación mayor a la estimada, podrá ser incorporado al presupuesto ordinario del SAMATFAL, una vez aprobado por el Concejo Municipal.

#### TITULO III DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 7:** El SAMATFAL, asumirá las funciones y competencias previstas en la presente Ordenanza, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 8:** Todo lo no previsto en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en las leyes que regulen la materia.

**ARTÍCULO 9:** A partir de la entra en vigencia de la presente Ordenanza, toda referencia de las disposiciones legales en materia tributaria vigentes en el Municipio Falcón, de la Dirección de Hacienda Pública Municipal, será referida al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria SAMATFAL del Municipio Falcón del Estado Falcón.

**PARAGRAFO ÚNICO:** El SAMATFAL, asumirá las competencias relativas al nombramiento de los funcionarios responsables de la administración tributaria municipal; la adquisición de bienes muebles e inmuebles; la contratación de servicios profesionales y la administración del Sistema de Recursos Humanos del SAMATFAL, a partir de la presente fecha, previa autorización mediante acto administrativo emanado de la Primera Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 10:** Sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, el Alcalde solicitará ante el Concejo Municipal, la asignación presupuestaria a los efectos de que el SAMATFAL, pueda cumplir con las atribuciones y funciones previstas en esta ordenanza.

**ARTÍCULO 11:** El SAMATFAL, a través de los Funcionarios Fiscales adscritos a él, dispondrá de amplias

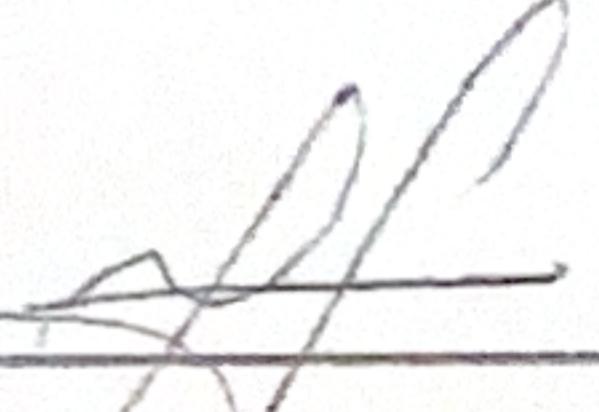
facultades de fiscalización e investigación de todo lo relativo a la aplicación de las Ordenanzas de carácter tributario, inclusive en los casos de exenciones exoneraciones. En el ejercicio de estas facultades, especialmente podrá:

1. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en las Ordenanzas tributarias, y especialmente, el contenido de las declaraciones juradas de ingresos brutos, valores fiscales, contratos cuantitativos del contribuyente e investigar las actividades en todos sus géneros de quienes las hubiesen presentado.
2. Examinar los libros, documentos y papeles que registren o puedan registrar o comprobar las negociaciones u operaciones que se presuman relacionadas con los datos que deben contener las declaraciones juradas de ingresos brutos y valores fiscales.
3. Exigir al contribuyente o responsable la exhibición de sus libros y documentos. Igualmente podrá requerir de éste, o de terceros, su comparecencia ante el SAMATFAL, para proporcionar la información que le sea requerida.
4. Requerir de terceros la información que tenga relacionada con el ejercicio económico de un contribuyente, así como también exigir la exhibición de la documentación.

**ARTICULO 12:** La presente Ordenanza entrara en vigencia una vez publicada en la Gaceta Oficial correspondiente.

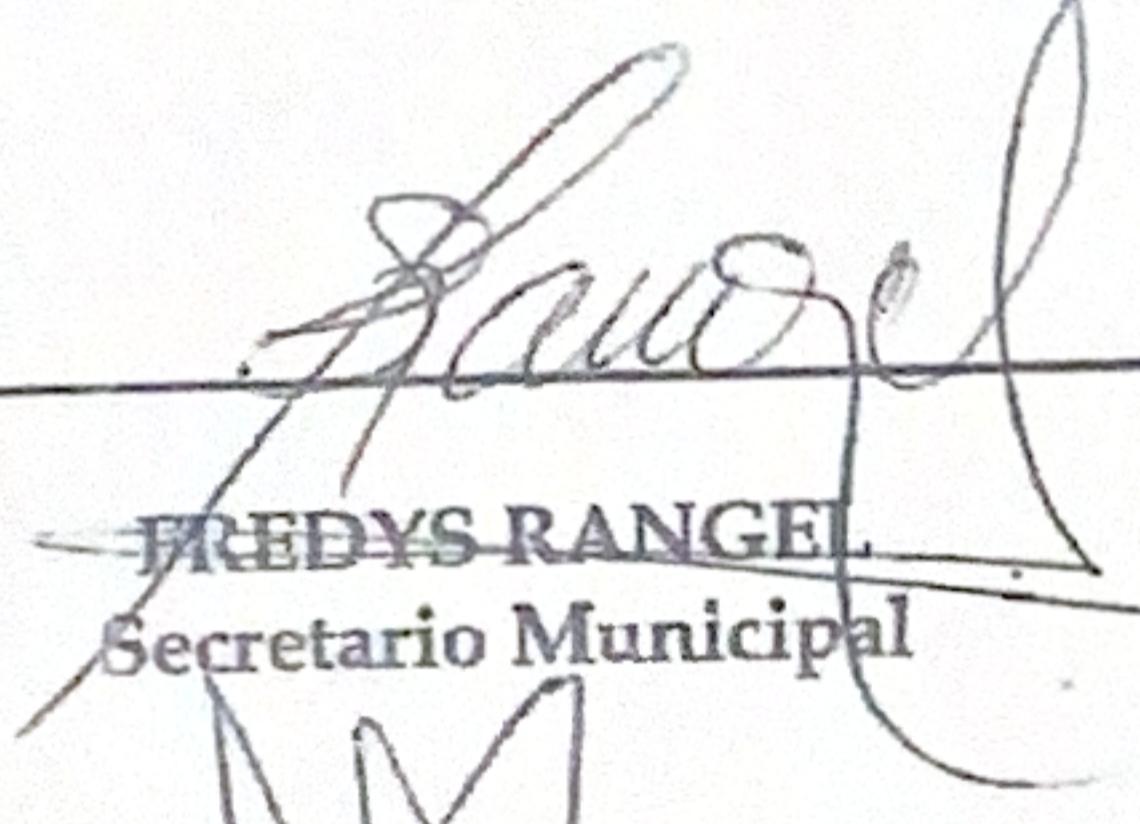
Dado, firmado y Sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Falcón, del Estado Falcón a los 19 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. Años: 199º de la Independencia y 149º de la Federación.

---

  
MIGUEL ANGEL GOTOP  
Presidente del Concejo Municipal

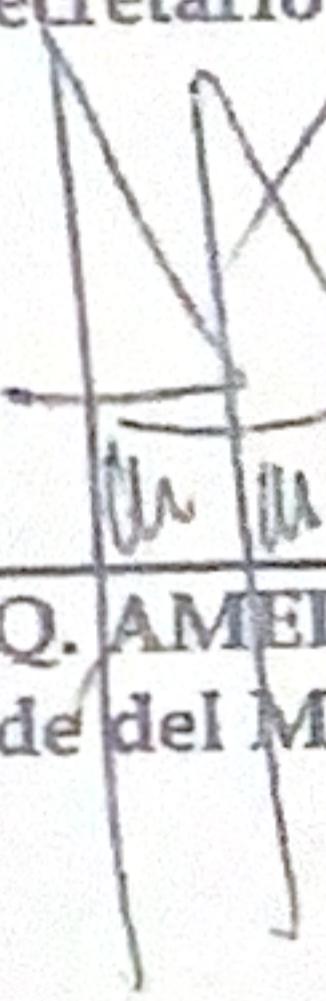


---

  
FREDYS RANGEL  
Secretario Municipal



---

  
ARQ. AMERICO PARRA  
Alcalde del Municipio Falcón

